

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA IBERO AZTECA 2000, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. FERNANDO VILLEGAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 22 de marzo de 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación del servicio de suministro e impresión de artículos promocionales, identificado con el número I-SD-2017-067, con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio de suministro e impresión de artículos promocionales, de conformidad con la descripción, especificaciones, medidas, peso, tipo de impresión o grabado de logo, y demás características técnicas que se detallan en el Anexo Técnico "Características Técnicas del Servicio", que se adjuntó como Anexo I; con una vigencia del 22 de marzo de 2017 al 30 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2. Que el 24 de noviembre de 2017 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un convenio modificatorio con la finalidad de ampliar en un 8% el monto y vigencia de los servicios del contrato número I-SD-2017-067, a la prestación de servicios de suministro e impresión de artículos promocionales.
- 3. Que por oficio con número de referencia SGDNPIM/183/12/17 de fecha 4 de diciembre de 2017, la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, le solicitó al PRESTADOR su aceptación para llevar a cabo un segundo convenio modificatorio referente a la ampliación en un 12% del monto de los servicios contratados.
- 4. Por escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, el PRESTADOR, acepta la solicitud de llevar a cabo un convenio modificatorio referente a la ampliación en un 12% del monto de los servicios contratados mediante el contrato I-SD-2017-067, correspondiente al servicio de suministro e impresión de artículos promocionales.
- 5. Que derivado de la petición de la Dirección de Mercadotecnia, a través del oficio No. DM/344/12/17, de fecha 8 de diciembre del 2017, solicitó se lleve a cabo un segundo convenio modificatorio al contrato número I-SD-2017-067, con la finalidad de ampliar en un 12% el monto de los servicios de suministro e impresión de artículos promocionales. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
- Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

I.1. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y





sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de ampliar en un 12% del monto del CONTRATO No. I-SD-2017-067, surge la necesidad de celebrar el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos y servicios", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-388 de fecha 5 de diciembre del 2017, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. EL APODERADO LEGAL DEL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura constitutiva número 194,110 de fecha 3 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 246,028.
- II.2. Que el señor Fernando Villegas García, cuenta con las facultades legales suficientes para obliga a su representa en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 25,867 de fecha 19 de septiembre de 2006 otorgada ante la fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público número 89 de Cuautitlán, Estado de México y se identifica con credencial para votar con número expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al 2026.
- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio de su representada el ubicado en Cuitláhuac número 14, Colonia San Javier, C,P. 54030 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Identificación Official
Credencial para Votar con
fotografía.
Fundamento Legal:
artículo 116 Primer párrato
de la Ley General de
Transpiernosia y Acceso a
la Información Pública:
artículo 13 fracción I de la
Ley Federal de
Transpiernosia y Acceso a
la Información Pública:
artículo 13 fracción I de la
Ley Federal de
Transpiernosia y Acceso a
la Información X 6, 18
primer párrafo y artículo 31
de la Ley General de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados; así
como el lineamiento
Trigésimo Catovo fracción I
de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación de la
Información, así como para
la elaboración de versiones
públicas.
Motivación: Se considera
información, confidencial la
que corollene datos
personales concerientes a
una persona física





III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación en un 12% (Doce por ciento) del monto del CONTRATO número I-SD-2017-067 correspondiente al Servicio de Suministro e Impresión de Artículos Promocionales, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	ARTÍCULO	DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA
1	Reloj de Silicona	Pieza	960	\$70.00	\$67,200.00
3	Pizarrón con 3 imanes	Pieza	960	\$35.00	\$33,600.00
5	Porta plumas y calculadora	Pieza	960	\$30.00	\$28,800.00
7	Bolígrafo con USB de 4	Pieza	960	\$101.00	\$96,960.00
8	Reloj con USB de 2 GB	Pieza	960	\$135.00	\$129,600.00
10	Vaso de vacío de doble pared de acero	Pieza	1,800	\$120.00	\$216,000.00
11	Bolígrafo metálico con punta touch	Pieza	840	\$45.00	\$37,800.00
12	Porta gafete con USB de 2 GB	Pieza	960	\$65.00	\$62,400.00
15	Bolígrafo con grip antiderrapante	Pieza	14,400	\$9.25	\$133,200.00
	SUB-TOTAL				

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios objeto del presente convenio el INSTITUTO FONACOT se obliga a pagar al PRESTADOR, la cantidad de **\$805,560.00 M.N.** (Ochocientos cinco mil quinientos sesenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 12% (Doce por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.

TERCERA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, por un importe del 10% de la cantidad de \$805,560.00 M.N. (Ochocientos cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. JURISDICCIÓN. EL INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL

SR. FERNANDO VILLÉGAS GARCÍA APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MARTÍN ALEJANDRO LANDIN

SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE NEGOCIOS, PRODUCTOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

ÁREA CONTRATANTE

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. CM-I-SD-2017-021

Visto bueno del Área Administrativa ME FVV

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández

Supervisó: Lic. Dora Nava García

Página 4 de 4